

Sistemas de partidos e integración política. Caso español y especialidad catalana

Ángel J. Sánchez Navarro*

Introducción

Sin lugar a dudas, Jean-Claude Colliard ha sido uno de los grandes teóricos del funcionamiento de *Los regímenes parlamentarios contemporáneos*, por utilizar el título de su obra más conocida.¹ Su doble vocación y formación, jurídica y politológica, subyace de sus análisis de la “práctica contemporánea del régimen parlamentario”,² subrayando la relevancia de aspectos fundamentales de dicha práctica como el sistema de partidos³ o, muy especialmente, el papel de la mayoría. En sus propios términos, su trabajo responde a una cuestión esencial: “a partir del estudio de la práctica contemporánea del

* Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Subdirector de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

¹ *Les régimes parlementaires contemporains* (Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1978; versión española: *Los regímenes parlamentarios contemporáneos*; Ed. Blume, Barcelona, 1981). Como allí se dice (pág. 11, nota), esta obra procede de la tesis doctoral del autor, defendida en 1972.

² *Les régimes...*, pág. 13.

³ *Ibidem*, primera parte, cap. 4. Posteriormente, comienza “Le système de partis ou la Constitution politique de la V^e République” (*Revue de Droit Public*, núm. 5/6, 1988, págs. 1611 y ss), recordando la famosa fórmula del general de Gaulle: “Una Constitución es un espíritu, unas instituciones, una práctica”.

régimen parlamentario, ¿cabe demostrar el carácter determinante de la noción de mayoría?”⁴

Todos estos aspectos resultan especialmente atractivos para quien, como el que suscribe, inició también su vida académica con el estudio de los sistemas parlamentarios, con una perspectiva, a la vez, similar y opuesta: la similitud aparecía al señalar “el absoluto desconocimiento de la evolución histórica que puede apreciarse en buena parte de los textos jurídicos”, hasta el punto de que “la teoría constitucional mantiene principios que claramente contradicen la práctica política, o que sólo son compatibles con ella modificando su significado”. Pero, al mismo tiempo, la perspectiva era la contraria al centrarse “en el conocimiento de las minorías” y en el análisis de “su posición jurídica en los regímenes parlamentarios”.⁵

Estas circunstancias explican que en la agradecida aceptación a la amable invitación formulada para participar en esta iniciativa, se opte por revisitar uno de esos temas clásicos del maestro Colliard, y al que se le ha dedicado atención con anterioridad: el sistema de partidos.⁶ Sirvan, pues, estas páginas de homenaje a una figura cuya obra trascendió las fronteras de su país natal hasta convertirse en uno de los principales teóricos en la materia.

⁴ *Les régimes...*, pág. 14. En consecuencia, otros dos capítulos analizan (las formas y las funciones parlamentarias de) *la majorité*, para desembocar en ciertas conclusiones relativas al “parlamentarismo mayoritario” (págs. 278 y ss).

⁵ Ángel J. Sánchez Navarro, *Las minorías en la estructura parlamentaria* (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, págs. 27 y 25). Esta monografía, junto con otra (*La oposición parlamentaria*; Madrid, Congreso de los Diputados, 1997), nacieron, asimismo, de la tesis doctoral de quien suscribe (*El estatuto jurídico de la oposición en los sistemas parlamentarios*, 1993).

⁶ Cfr. J. de Esteban y Á. J. Sánchez Navarro, “El sistema de partidos en la España actual” (en L. López Guerra [coord.], *Estudios de Derecho Constitucional*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, págs. 295-304; también en D. Lavroff y M. Ramírez [dirs.], *La pratique constitutionnelle en France et en Espagne de 1958 et 1978 à 1999/ La práctica constitucional en Francia y España de 1958 y 1978 a 1999*. Presses Universitaires de Bordeaux, 2001).

Sistemas de partidos e integración política. Justificación de una perspectiva

Sistema español de partidos

En los primeros meses de 2000, en un trabajo académico elaborado por quien suscribe y su maestro, se intentaba analizar el sistema español de partidos, exponiendo las líneas generales de su evolución, hasta entonces, y apuntando las que parecían esbozarse en el futuro.⁷ De este modo, se distinguía una primera fase (1977-1982), caracterizada por el protagonismo de “cuatro grandes partidos... de ámbito nacional, junto a [otras] más pequeñas formaciones nacionalistas [especialmente] catalanas y vascas”. Después, se reconocía un segundo periodo (1982-1993) cuyo rasgo esencial era “la existencia de una formación, el PSOE [Partido Socialista Obrero Español, con]... una mayoría absoluta que hizo pensar en un sistema de partido casi hegemónico”. Y, finalmente, una tercera etapa (1993-2000) que se consideraba como “de equilibrio inestable”, en la que se configuraron “dos grandes partidos de ámbito nacional que necesitaban apoyos externos para formar mayorías estables”.

Esta descripción concluía afirmando que tal “equilibrio inestable” no parecía llamado “a modificarse de manera notable en las próximas elecciones anunciadas para el 2000”.⁸ Algo que desmintió poco más tarde, subrayando las escasas aptitudes proféticas, fue la mayoría absoluta lograda por el Partido Popular (PP).

No obstante, en una perspectiva más amplia, tal conclusión no resultó tan descabellada: al dejar al margen esos comicios, las dos legislaturas siguientes (2004-2011) reprodujeron el equilibrio característico del periodo 1993-2000. De este modo, entre 1993 y 2011 los dos principales partidos nacionales consolidaron una fuerza electoral más o menos similar: el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), entre 34.7% y 44.4% de los votos válidos emitidos a favor de candidaturas (en 2000 y 2004, respectivamente), y el PP, entre 35% (1993) y 45.2% (2000). En otros términos, dos grandes fuerzas se movieron en el

⁷ “El sistema de partidos...”, en *Estudios...*, op. cit., págs. 300-1.

⁸ *Ibidem*, págs. 303-4.

entorno de 40%;⁹ por tanto, en principio, estuvieron necesitadas de apoyos externos para asegurar mayorías absolutas.

Estos datos se modificaron nuevamente con las últimas elecciones generales (noviembre de 2011). Desde la perspectiva aquí adoptada, y al margen de que el PP lograra una mayoría absoluta similar a la de 2000, el dato más significativo de estos comicios se da por el “hundimiento” del PSOE hasta mínimos históricos (inferiores a 29.1%) en beneficio, fundamentalmente, de partidos minoritarios, tanto nacionales —Izquierda Unida (IU) y Unión Progreso y Democracia (UPyD)— como infraestatales.¹⁰

Lo cierto es que salvo en el periodo 2000-2004, el “equilibrio inestable” prevalente entre 1993 y 2011 otorgó especial relevancia a los partidos minoritarios, normalmente llamados a prestar ese apoyo imprescindible para formar mayorías: un aspecto de gran tradición teórica, desde las clásicas reflexiones de Maurice Duverger,¹¹ hasta las más recientes de Giovanni Sartori.¹² Y entre tales minorías destacaban

⁹ Según el *Archivo Histórico Electoral* de Argos (http://www.pre.gva.es/pls/argos_elec/DMEDB_elecPaíses.informeElec?avPaisId=E&aVLengua=c), en las sucesivas elecciones generales el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el Partido Popular (PP) lograron, respectivamente, 39.1% y 35% (en 1993); 38% y 39.2% (en 1996); 34.7% y 45.2% (en 2000); 43.3% y 38.3% (en 2004), y 44.4% y 40.4% (en 2008).

¹⁰ No se analizará aquí las sucesivas elecciones europeas (seis, entre 1989 y 2014), cuyos rasgos peculiares las hacen menos fiables para obtener conclusiones generalizables. Ello, no obstante, ha de mencionarse; al menos que las últimas (mayo de 2014), pese a su escasa participación (45% del censo), han mostrado un profundo desfondamiento de las dos grandes opciones nacionales, que no alcanzaron conjuntamente 50% de los votos válidos emitidos —Partido Popular (PP: 26.06%) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE: 23%), así como el reforzamiento de otras formaciones nacionales, algunas ya consolidadas —Izquierda Unida (IU: 9.99%), Unión Progreso y Democracia (UPyD: 6.5%)— y otras de nuevo cuño —Podemos: 7.97%; Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's: 3.16%)—. Por más que estos resultados puedan considerarse excepcionales —y en cierta medida paralelos a los registrados en otros países como Francia, Gran Bretaña o Italia, donde también los partidos tradicionales se han visto muy perjudicados por el auge de fuerzas, en principio, más radicales e incluso antisistema de uno u otro signo—, lo cierto es que muestran tendencias hasta ahora inexistentes (o, al menos, muy poco visibles) en el sistema político español.

¹¹ Según su *Teoría de los partidos pequeños*, éstos “pueden ocupar excepcionalmente una posición de arbitraje que les da una influencia considerable, bien en el plano electoral, bien en el plano parlamentario”: *Los partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987 (10ª reimpr.; 1ª ed. francesa, 1951), págs. 320 y ss.

¹² “Debe tenerse en cuenta a un partido, por pequeño que sea, si se halla en posición de determinar a lo largo de un período de tiempo y en algún momento como mínimo una de las posibles mayorías gubernamentales”. En otros términos, “podemos dejar de contar a los

de una parte, un tercer grupo en la izquierda, cuyas posibilidades parecen disminuir, lo que probablemente le mantenga al margen de las combinaciones de gobierno; y otro nacionalista, cuya posición central en el sistema nacional permite augurar su mantenimiento.¹³

Ello conduce a destacar, asimismo, el rasgo “tal vez... más característico del sistema de partidos español”:

a diferencia de... la mayor parte de los demás países europeos, en España la formación (o las formaciones) que desempeña[n] ese papel central de bisagra no es un partido de ámbito nacional, sino... de carácter nacionalista... cuyos intereses, por tanto, son por definición y en cierta medida particulares.

Lo anterior explica

que, pese al general reconocimiento de su aportación a la gobernabilidad del Estado, los partidos nacionales sean fácil y frecuentemente acusados de ceder, en sus relaciones con ellos, ante intereses particulares, en detrimento... del interés general.¹⁴

partidos que no tienen: i) *posibilidades de coalición* ni ii) *posibilidades de chantaje*”, adoptando esta última noción de Anthony Downs (*Partidos y sistemas de partidos*, I. Madrid, Alianza Editorial, 1987 [1ª reimpr.], págs. 156-7; cursivas en el original).

¹³ En términos estrictamente cuantitativos, cabe apuntar que la fuerza electoral de Izquierda Unida (IU) durante este periodo parece haberse deteriorado significativamente, pasando del entorno de 10% (en 1993 y 1996) a otro mucho más próximo a 5% (5.5% en 2000; 5.3% en 2004; 3.8% en 2008), con cierto repunte en 2011 (hasta 6.92%). Mientras que el peso de los nacionalistas —Convergència i Unió (ciu), Partido Nacionalista Vasco (PNV), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), Bloque Nacionalista Galego (BNG), Coalición Canaria (CC), Eusko Alkartasuna (EA), Nafarroa Bai (na-bai), Chunta Aragonesista (CHA), etcétera— es muy estable, próximo a 10% (1993: 10.4%; 2004: 10.2%; 2011: 10.6%), con un máximo de 11.4% (en 2000) y un acusado descenso (hasta 6.6%) en 2008.

¹⁴ Se confirma, así, lo que Duverger subrayara hace ya 60 años: si esa posición es ocupada por un “partido de minoría permanente”, resulta que “el destino del país se ve depender de un grupo fuertemente minoritario y profundamente diferente del conjunto de la comunidad nacional... No puede gobernarse sin su apoyo y su apoyo compromete a los que lo aceptan”: *Los partidos políticos*, op. cit., pág. 320. Entre los ejemplos allí citados, se encuentran los diputados irlandeses en el Parlamento británico de fines del XIX, los partidos alemanes en Checoslovaquia o los parlamentarios musulmanes en la Asamblea constituyente francesa de 1945.

Pues bien, esa conclusión servirá de punto de arranque a estas páginas, porque, evidentemente, ese “hecho diferencial español”, que es la existencia de unos partidos de ámbito infraestatal determinantes (“bisagras”) para la configuración de mayorías de gobierno, no se explica principalmente por razones jurídicas, sino por otras de naturaleza social y política: básicamente, por la existencia de un considerable sector de la población que suele otorgar su voto a formaciones nacionalistas o regionalistas. Ahora bien, ese dato ha incrementado su relevancia (cuantitativa y cualitativa), hasta convertirse en un punto central del debate político y jurídico acerca del funcionamiento de las instituciones.

Así lo confirma, por ejemplo, el Consejo de Estado en el documento *El informe del Consejo de Estado sobre la reforma electoral*,¹⁵ en el cual se hace eco de algunas propuestas explícitamente dirigidas a “evitar que la gobernabilidad del país dependa de partidos cuyo apoyo electoral se reduce a un ámbito territorial limitado”.¹⁶ Como se ha subrayado, tales propuestas responden a las “críticas sobre la relevancia sistémica alcanzada por los partidos nacionalistas o regionalistas como una consecuencia directa del sistema electoral vigente”,¹⁷ críticas que estos autores —correctamente— consideran infundadas, y que han provocado que “en muchos medios políticos y periodísticos ha[ya]n abundado las propuestas arbitristas para impedir” la —aparente— sobrerrepresentación de dichos partidos nacionalistas y regionalistas.

Al hilo de este debate, una parte importante de la doctrina y de la opinión pública española ha reclamado la reforma del sistema electoral.¹⁸ Por el contrario, según la opinión de quien suscribe este trabajo,

¹⁵ Informe del Consejo de Estado sobre las propuestas de modificación del régimen electoral general, en F. Rubio Llorente y P. Biglino Campos (eds.), *El Informe del Consejo de Estado sobre la reforma electoral*. Madrid, Consejo de Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

¹⁶ *Informe...*, citado, apartados IV.2.1 y IV.3.1.c.v.

¹⁷ J. R. Montero y P. Riera, “Informe sobre la reforma del sistema electoral”, anexo al mismo *Informe del Consejo de Estado*. Las citas proceden de los apartados VI.4 y VII, en los que se mencionan a los dirigentes del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y del Partido Popular (PP) que han defendido públicamente estas iniciativas.

¹⁸ Así, J. de Esteban llega a escribir del “cáncer que representan para nuestra democracia los pequeños partidos nacionalistas que, merced a una absurda ley electoral que se debía haber reformado ya, tienen asiento en el Congreso, dificultando así cualquier política de carácter nacional que les pueda perjudicar, para acabar llevando el agua a su molino local” (“La Constitución devaluada”, en *El Mundo*, 2 de diciembre de 2008).

y aun partiendo de similares inquietudes acerca del funcionamiento del sistema representativo español, el análisis no debe centrarse en el panorama electoral, sino en el partidista y parlamentario.¹⁹ Obviamente, uno y otro están en forma estrecha relacionados: “opinión pública, régimen electoral y sistema de partidos forman... tres términos interdependientes unos de otros, cuyas relaciones no se producen en sentido único, a pesar de la creencia corriente”.²⁰ Pero, frente al planteamiento más generalizado (que acude al sistema electoral para explicar posibles disfuncionalidades representativas de las instituciones), es preferible subrayar una perspectiva alternativa que sitúa en primer plano el funcionamiento del sistema de partidos y de las propias instituciones parlamentarias,²¹ porque, al fin y al cabo, “algunas transformaciones del sistema de partidos son independientes del régimen electoral: su intervención en la representación se produce, pues, aisladamente”.²²

De este modo, el análisis deja de centrarse en los efectos políticos y parlamentarios del sistema electoral para subrayar los efectos electorales de los sistemas partidista y parlamentario. En otros términos, la cuestión deja de ser cómo el sistema electoral moldea el sistema político y parlamentario, para pasar a ser cómo el sistema de partidos y el sistema parlamentario contribuyen a moldear los resultados electorales. Sólo si se contempla globalmente el funcionamiento permanente

¹⁹ Volviendo a Maurice Duverger, es sabido que éste destacaba “la influencia de la representación proporcional en el desarrollo de los partidos pequeños”, pero se recuerda menos su opinión de que “la influencia del factor electoral es limitada... reformas electorales habrían podido quizás modificar ligeramente el número de escaños obtenidos por [este tipo de partidos de minorías permanentes]: [pero] no [los] habrían suprimido” (*op. cit.*, págs. 322-4).

²⁰ *Ibidem*, pág. 406.

²¹ En ese mismo sentido cabría interpretar las palabras de Giovanni Sartori cuando afirma que “los partidos y los sistemas de partidos moldean (más allá del punto en que reflejan) la sociedad política”, considerando, pues, la política como una “variable independiente” (*Partidos y sistemas... cit.*, pág. 10). Y, aunque con otro tono, cabe también recordar aquí la afirmación de Maurice Duverger: “los sistemas de partidos son el resultado de factores numerosos y complejos, unos propios a cada país y otros generales (...) Entre los factores generales, el régimen electoral es el más importante, ya que... orienta en el mismo sentido a las estructuras de todos los partidos de un país (...) A la inversa, el sistema de partidos desempeña un papel capital en el régimen electoral (...) En definitiva, sistema de partidos y sistema electoral son dos realidades indisolublemente ligadas” (*op. cit.*, págs. 231-2).

²² *Ibidem*, pág. 407.

de los partidos y sus relaciones (dentro y fuera del Parlamento) es posible entender con propiedad el resultado del momento electoral.²³

Partidos infraestatales. Sistema español y subsistemas autonómicos

Así pues, desde esta perspectiva global, uno de los rasgos característicos de la evolución del sistema político-democrático español ha sido la —lógica y necesaria— transformación del sistema de partidos. Y, más concretamente, la afirmación de una tendencia —en absoluto necesaria— de progresiva reducción de los partidos políticos de ámbito nacional y correlativo fortalecimiento de los partidos de ámbito infraestatal.²⁴

Pujanza de los nacionalismos en el Congreso de los Diputados

Dada la organización del sistema político parlamentario, no es extraño que la evolución expuesta se haya manifestado con particular relieve en el Congreso de los Diputados. Si, según Hanna F. Pitkin, sólo “las instituciones representativas *correctamente diseñadas* pueden servir a sus propósitos adecuadamente”,²⁵ el análisis del ordenamiento parlamentario español en el Congreso muestra que desde sus inicios persiguió el fortalecimiento de los grupos y que

²³ Vide el epígrafe “Los Grupos Parlamentarios”, en la primera parte (“La estructura de los Parlamentos contemporáneos. Los actores parlamentarios”, págs. 98-121) de *Las minorías en la estructura parlamentaria*, cit.

²⁴ Ciertamente, la mayoría de los partidos de ámbito infraestatal tiene una ambición estrictamente autonómica. Algunos, como Convergència i Unió (ciu), están presentes en varias comunidades autónomas, pero sólo representados en una. Únicamente algunos partidos —Partido Nacionalista Vasco (PNV), Eusko Alkartasuna (EA), Herri Batasuna (HB), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)— han conseguido, en algún momento y mediante fórmulas distintas, diputados electos en provincias pertenecientes a dos comunidades (País Vasco y Navarra, Cataluña y Baleares). En consecuencia, aun siendo conscientes de las diferencias, se utilizarán indistintamente los términos *infraestatal* o *autonómico* para calificar a estos partidos de presencia política y electoral territorialmente limitada.

²⁵ *El concepto de representación* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pág. 11).

sus reglas, aparentemente rígidas, se suavizaron a fin de permitir que, junto a los partidos mayores, de ámbito nacional, pudiesen convivir otros, excepcionales, pocos, de ámbito autonómico. Sin embargo, hoy... la excepcionalidad se ha convertido en regla, al menos desde el punto de vista cuantitativo.²⁶

En efecto, entre 1982 y 1993 la mayoría de los grupos parlamentarios del Congreso correspondían a partidos de ámbito nacional.²⁷ No obstante, entre 1993 y 2004, a los 3 grupos nacionales (PSOE, PP e IU) se unieron otros 4 integrados exclusivamente por diputados nacionalistas o regionalistas —Convergència i Unió (CiU), Partido Nacionalista Vasco (PNV), Coalición Canaria (CC) y Mixto—.

Esa tendencia ha seguido agudizándose, pues desde 2004, en el Congreso, había 3 grupos nacionales y 5 infranacionales.²⁸ Entre 2008 y 2011, 2 y 2 (PSOE y PP, de un lado; CiU y PNV, del otro), y 2 más con un componente nacionalista mayoritario.²⁹ Actualmente, los grupos

²⁶ A. J. Sánchez Navarro, “Representación nacional y grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados”, en *Cuadernos de pensamiento político*, FAES, número 12 (2006), págs. 93-114; especialmente, pág. 109.

²⁷ En la II Legislatura (1982-1986) formaron grupos por sí solos los diputados del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Coalición Popular (CP), Unión de Centro Democrático (UCD), Convergència i Unió (CiU) y Partido Nacionalista Vasco (PNV), y el Mixto estaba compuesto por 6 diputados de partidos nacionales —4 Partido Comunista de España (PCE), 2 Centro Democrático y Social (CDS)— y 3 de formaciones independentistas —Herri Batasuna (HB), Euskadiko Ezkerra (EE) y Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)—. En la III Legislatura (1986-1989), los grupos fueron de PSOE, CP, CDS, CiU y PNV, y un Mixto en el que, junto a 7 diputados de Izquierda Unida (IU), se integraban otros 5 de partidos infraestatales —EE, Partido Aragonés (PAR), Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), Coalición Galega (CG) y Unión Valenciana (UV), a los que habrían debido unirse los 5 de HB, que no llegaron a adquirir su condición plena de parlamentarios—. En la IV Legislatura (1989-1993), las 4 grandes formaciones nacionales —PSOE, Partido Popular (PP), IU y CDS— formaron grupos propios, junto a los de CiU, PNV y un amplio grupo mixto formado ya exclusivamente por 14 diputados de 7 fuerzas de ámbito infraestatal —HB, Partido Andalucista (PA), UV, Eusko Alkartasuna (EA), EE, PAR y AIC—.

²⁸ Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP) e Izquierda Unida (IU) reunieron más de 85% de los votos, consiguiendo 317 diputados articulados en 3 grupos parlamentarios. Pero los partidos nacionalistas, con su 10% de sufragios y 33 escaños, formaron 5 grupos distintos —Convergència i Unió (CiU), Partido Nacionalista Vasco (PNV), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), Coalición Canaria (CC) y Mixto: véase “Representación nacional...”, *cit.*, pág. 109—.

²⁹ Así, el grupo Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)-IU-Iniciativa per Catalunya Verds (ICV) integraba a 3 diputados de ERC y a 2 de IU-ICV, mientras que el Mixto estaba formado por 6 diputados de partidos infraestatales, junto con Rosa Díez —Unión Progreso y Democracia (UPyD)—.

estrictamente nacionales son 3 (PP, PSOE, UPyD), y los puramente nacionalistas otros 3.³⁰ El séptimo grupo, la Izquierda Plural, agrupa a los diputados de IU, con otros nacionalistas. En definitiva,

frente a los... grandes Grupos, que representan a la inmensa mayoría de los españoles, y reúnen la inmensa mayoría de los escaños, [el] juego de las excepciones ha permitido... un número mayor de Grupos muy minoritarios, todos ellos nacionalistas.

Así pues, desde esta perspectiva, los efectos (sociales, políticos y partidistas) “del protagonismo igualitario atribuido por el Reglamento [del Congreso] a los Grupos”, y presente en toda la actividad parlamentaria, benefician a los representantes —y, por tanto, a los partidos— nacionalistas o regionalistas, en correlativo detrimento de los de ámbito estatal.³¹ Y ello ha otorgado a los partidos autonómicos o infraestatales una visibilidad social y un protagonismo político que se transforman fácilmente en ventaja electoral.

En todo caso, y por importante que pueda considerarse, el alcance de ese factor (de ámbito, por cierto, estrictamente estatal o nacional) parece insuficiente, por sí mismo, para explicar toda la evolución partidista y parlamentaria anteriormente descrita. De ahí que las causas últimas de ésta tengan que buscarse en otro lugar, y probablemente sea más certero ubicarlas principalmente en un factor estructural anterior, como es la lógica adaptación de los actores sociales y políticos a las nuevas reglas de juego derivadas del modelo autonómico establecido por la Constitución de 1978.

Estado de las autonomías y subsistemas autonómicos de partidos

Como señaló Duverger, el sistema de partidos se define por “las formas y las modalidades” de la coexistencia entre los “varios partidos [que]

³⁰ Convergència i Unió (ciu), Partido Nacionalista Vasco (PNV) y Mixto.

³¹ “Representación nacional...”, *cit.*, págs. 107 y ss.

coexisten en un mismo país”.³² En consecuencia, y como en cualquier otro campo, si tales “formas y modalidades” cambian, los actores políticos adaptarán sus estrategias al nuevo contexto de manera más o menos racional.³³

En otros términos, si la pugna se dirime en un único campo de batalla (el nacional), los actores políticos intentarán reforzar sus elementos unitarios, concentrando también sus fuerzas. Ahora bien, si el enfrentamiento político se desconcentra y descentraliza en diversos planos o ámbitos (estatal, autonómico, municipal), dichos actores intentarán ajustarse a esa diversidad básicamente de dos maneras: al flexibilizar los partidos nacionales (que se dotan, pues, de estructuras adecuadas para atender simultáneamente a varios campos de batalla), o mediante la aparición de nuevos partidos, que normalmente expresan (o sirven a) intereses sociales específicos de cada uno de esos ámbitos.

Así las cosas, resulta lógico (aunque no necesario) que “el proceso descentralizador del poder... encuentra su reflejo en la aparición de otros sistemas (o subsistemas) de partidos de ámbito infraestatal”, al configurar así un sistema nacional y unos subsistemas autonómicos de partidos. En estos últimos, además, y coherentemente con las posibilidades antes sugeridas,

habría que distinguir, a su vez, entre aquellos prácticamente monopolizados por los partidos de ámbito nacional... [y] otros cuyas especiales características proceden sobre todo de la existencia de formaciones de naturaleza nacionalista o regionalista.³⁴

Pues bien, los rasgos, funcionamiento y evolución de estos nuevos subsistemas de partidos, específicamente adaptados a la reciente or-

³² *Los partidos...*, op. cit., pág. 231.

³³ Según la clásica “Teoría del caudillaje competitivo” formulada por Joseph Alois Schumpeter, el “método democrático es aquel sistema institucional... en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo”. En ese esquema, los debates parlamentarios (y, se podría decir ahora, los debates políticos en general) aparecen como “batallas” dentro de la “guerra” única dirigida a la victoria ante el adversario para conquistar por el poder (véase *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona, Ed. Folio, 1984, págs. 343 y 355). En las líneas que siguen se utilizará esta imagen bélica, que recuerda también —invirtiéndola— al famoso aserto de Von Clausewitz de la guerra como “continuación de la política por otros medios”.

³⁴ J. de Esteban y A. Sánchez Navarro, “El sistema de partidos...”, cit., pág. 299.

ganización territorial del poder, han afectado a las dinámicas social, política, electoral y parlamentaria de todo el Estado. Y ello suscita cuestiones fundamentales que afectan a la función de integración política no sólo de cada partido en particular, sino de todo el sistema. Esto se tratará a continuación.

Partidos, sistemas de partidos e integración política. Nociones generales

Como se sabe, los partidos políticos son un tipo específico de asociación, cuyo cometido característico es “presentar candidatos para alcanzar representación en las instituciones políticas, y ejercer así un poder político” que puede articularse en el ámbito nacional, regional o local.³⁵ Al actuar así, desempeñan funciones esenciales para la democracia representativa: su papel consiste en “integrar a los grupos y a los individuos en el proceso político, sirviendo como un mecanismo para formular y representar sus intereses”.³⁶

Esas nociones generales se encuentran plasmadas en el artículo 6 de la Constitución española (los partidos “expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política”), que se limita a constatar las funciones constitucionalmente relevantes que justifican su regulación diferenciada. De ahí que, como expresa el Tribunal Constitucional, “los partidos (...) en su misma razón de ser tienen inscrita” una “tarea agregativa”, consistente en “ir agregando diversidad de intereses individuales y sectoriales en proyectos y actuaciones de alcance político, esto es, generales”.³⁷

En otro orden de ideas, estos textos permiten extraer una segunda constatación, que es la generalidad de todas esas funciones, y en

³⁵ Obviamente, y para simplificar la exposición, se utiliza aquí el concepto de partido en sentido amplio, integrador de otras fórmulas legalmente posibles como coaliciones o agrupaciones de electores.

³⁶ Véanse el *Code of Good Practice in the Field of Political Parties* y su *Explanatory Report* de la Comisión de Venecia (Commission for Democracy through Law) del Consejo de Europa (2008 y 2009, apartados 10, 58 y 59).

³⁷ STC 75/1985, Fundamento Jurídico 5º.

particular de esa tarea agregativa. Dicho de otro modo, todos los partidos políticos la desempeñan, pero ninguno puede pretender monopolizarla, puesto que la agregación de intereses no resulta sólo de la actuación de cada uno de los partidos, sino del funcionamiento de todos ellos. Los partidos, ya que expresan el pluralismo social, son (han de ser) plurales. Y, porque concurren, han de ser varios, en relación con la competencia entre ellos.

Al fin y al cabo, los votos son de los ciudadanos y no de los partidos. Son aquellos quienes los otorgan (o no) a uno u otro partido en cada consulta, para que el elegido pueda representar (hacer presente en el ámbito institucional) sus ideas, valores o intereses. Y lo hacen en el marco definido por la pugna que en cada elección se sustancia, así como por las posiciones que cada partido mantiene en su relación con los demás y con la sociedad. Así pues, los partidos —todos— desempeñan una función mediadora esencial en el proceso de “reducción de la complejidad” característico de los regímenes democráticos.³⁸

De este modo, y aunque resulte obvio, esas funciones recogidas en el artículo 6 de la Constitución española se ejercen siempre en un sistema de partidos: cada uno contribuye a la tarea de integrar diversos intereses individuales y sectoriales en proyectos generales, en el contexto de sus relaciones con el resto de los actores sociales y políticos. Así, el sistema de partidos, en su conjunto, opera (o no) como instrumento de integración política.

Justamente, la función agregativa o integradora de los partidos³⁹ llama la atención en la eficacia desempeñada no por uno u otro partido concreto, sino por todos los que conforman un sistema determinado. Si las relaciones entre tales partidos se articulan (por retomar la

³⁸ “La fabricación de [l]a voluntad política sólo puede hacerse a partir de la voluntad de los individuos que conforman el pueblo, en sentido sociológico, y con la intermediación de los partidos políticos como instrumentos de formación y canalización de las opiniones políticas” (Carmen Fernández-Miranda Campoamor y Alfonso Fernández-Miranda Campoamor, *Sistema electoral, Partidos Políticos y Parlamento*. Madrid, Colex, 2008 para la 2ª ed., págs. 124 y ss).

³⁹ Función que determina, en cierto modo, las tradicionales clasificaciones de los partidos en categorías como “partidos de notables”, “de cuadros”, “de masas”, *one-issue* o *catch-all parties*..., conceptos todos que aluden a los sectores cuyos intereses se pretenden representar, o a los factores que determinan la agregación de intereses. Evidentemente, en la medida en que cada partido obtenga o no apoyos sociales, esa agregación podrá entenderse más o menos cumplida.

expresión del Tribunal Constitucional) en “proyectos y actuaciones... generales”, el sistema será un factor de integración. Si, por el contrario, esas relaciones se construyen en factores de diferenciación e intereses más o menos particulares (o particularistas), operará como un poderoso factor disgregador.

Ahora bien, el alcance de esa tarea está también determinado por lo que se podría denominar el ámbito de generalidad de dichos proyectos políticos o, dicho en otros términos, por el grado de apertura del sistema: si un sistema de partidos (local, autonómico, estatal) se articula en proyectos estrictamente ceñidos a ese ámbito, la agregación podrá ser poderosa en esa línea, pero no se proyectará hacia ámbitos más amplios al aparecer el sistema como cerrado, ensimismado. Por el contrario, cuanto más amplios (más generales y políticos) sean los proyectos que definen las relaciones entre partidos, más general será también la agregación de intereses que realiza el sistema.

Por esto, resulta comprensible la relativa irrelevancia de los subsistemas de partidos locales, tanto más cuanto menos sea su ámbito: en múltiples municipios, como se sabe, las relaciones entre diversos sectores (elecciones, formación de mayorías, programas de gobierno, etcétera) se fundan en intereses propios. Ello explica la menor incidencia de los factores políticos generales y, en lógica consecuencia, el éxito de candidaturas independientes, en detrimento de unas grandes formaciones que con mucho trabajo logran encontrar candidatos que los representen, pese a contar, muchas veces, con numerosos y fieles votantes en otros comicios.

En sentido contrario, este mismo factor explica la percepción generalizada acerca de la (relativamente) escasa importancia política de las elecciones al Parlamento Europeo. En efecto, en tanto las sociedades europeas siguen esencialmente interesadas en proyectos de ámbito nacional o estatal, los distintos sectores y sus intereses se agregan y articulan a ese ámbito, dificultando su proyección fuera de las fronteras nacionales. Todo ello detiene las medidas tendentes a superar las fronteras nacionales (formación de partidos europeos, ubicación ideológica y no nacional de los representantes en la Cámara). En consecuencia, y a pesar de las evidentes afinidades existentes en las diversas familias ideológicas, su articulación por medio de un sistema

europeo de partidos, sólidamente establecido, no está resultando fácil ni mucho menos.

Esa perspectiva es muy interesante si se aplica a estados políticamente complejos, en los que coexisten diferentes ámbitos de articulación política y, por tanto, diversos sistemas de partidos. En la medida en que la tarea agregativa o la función de integración (de los partidos y del sistema en su conjunto) se ciñan al ámbito infraestatal se reforzarán los intereses y elementos diferenciadores, debilitándose correlativamente los comunes. Pero si, por el contrario, esa tarea desborda ese ámbito, y se proyecta en los elementos comunes, lógicamente los reforzará, y con ello se contribuirá a configurar debates nacionales.

Ésta será la perspectiva que se utilizará ahora para analizar la evolución del subsistema de partidos existente en Cataluña. Es un sistema reciente, nacido en la comunidad autónoma, en 1980, y que ofrece algunos rasgos y tendencias significativos que pueden permitir una reflexión fructífera acerca de su función agregativa o integradora en su ámbito social y político.

Sistema de partidos en Cataluña

Características. Sistema diferenciado

Este subsistema de partidos resulta de interés por varias razones:

- 1) En primer lugar, por su clara diferenciación tanto del nacional como de casi todos los demás sistemas (o subsistemas) autonómicos.⁴⁰ Los partidos políticos presentes en la vida parlamentaria catalana

⁴⁰ De los antecedentes de este sistema de partidos, véase I. Correas Sosa, "Cataluña", en María Isabel Álvarez Vélaz (dir.), *Estado y Comunidades Autónomas en España: sistemas electorales y participación política* (Madrid, Senado, 2011, págs. 365-405). Como allí se indica, citando a M. Caminal, en Cataluña "no podemos decir que exista un partido nacionalista por excelencia... lo que hay son partidos nacionales más que un partido nacionalista o un bloque nacionalista que... se erige como el conductor, el guía... Esta idea de partido nacionalista no existe en Cataluña (...) no hay que olvidar que el catalanismo es pluralidad; que hay, por tanto, muchos catalanismos..." (págs. 386-7).

son, en gran parte, distintos de los del ámbito nacional. Incluso, es difícil encontrar otra comunidad autónoma con rasgos diferencia-
dores tan claros.

2) En segundo término, por su ya apuntada relevancia en el sistema español de partidos, debida a factores tanto cuantitativos como cualitativos.

a) En términos estrictamente cuantitativos, cabe recordar que Cataluña es la segunda mayor comunidad autónoma de España en términos demográficos y, por tanto, la segunda que más diputados elige.⁴¹

b) Este dato está potenciado por otro cualitativo: en Cataluña existen importantes partidos nacionalistas representados en el Congreso. Algo que no sucede, además, en ninguna de las otras tres mayores comunidades españolas en términos demográficos (Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana).

Por consiguiente, sólo en comunidades mucho menores (como Galicia o Canarias) existe un (único) partido autonómico que logra presencia nacional (habitualmente, como tercero en discordia, a notable distancia de los dos grandes). Para encontrar un sistema mínimamente comparable con el catalán, hay que acudir al País Vasco, cuyo peso demográfico (y, por tanto, político) es bastante menor. Dicho de otro modo, Cataluña presenta el sistema de partidos más diferenciado, con mucho, de los que coexisten en España. Y su peso demográfico y político permite su proyección en el ámbito nacional, condicionándolo significativamente.⁴²

c) Asimismo, hay que recordar el especial valor estratégico de esos diputados; en el contexto de equilibrio entre las dos grandes formaciones en el ámbito nacional, los nacionalistas catalanes han sido determinantes de esas mayorías en múltiples ocasiones.

⁴¹ Concretamente, los votantes catalanes eligen a 47 de los 350 diputados (13.4%).

⁴² Entre 1993 y 2011, los diputados obtenidos conjuntamente por *Convergència i Unió* (ciu) y *Esquerra Republicana de Catalunya* (ERC) han oscilado entre 13 y 19. Durante ese mismo periodo los diputados nacionalistas vascos han sido, aproximadamente, la mitad (entre 7 y 9). Sólo en las últimas elecciones, de 2011, los nacionalistas vascos superaron ampliamente sus cotas tradicionales, obteniendo 13 diputados —7 *Amaiur*, 5 *Partido Nacionalista Vasco* (PNV), 1 *Geroa Bai* (GBai)—.

En definitiva, de todos los sistemas autonómicos de partidos existentes en España, el de Cataluña es el que muestra “una mayor relevancia de los partidos autonómicos, que entran en igualdad de condiciones en la contienda electoral con los partidos nacionales”. Y, “si bien en un primer momento sólo CiU tenía verdadera entidad..., en los últimos años otros partidos han alcanzado el suficiente peso electoral como para condicionar la vida política catalana —e incluso la nacional—”.⁴³

Evolución. Diferenciación creciente

En ese contexto propio y diferenciado, resulta lógico que el debate se haya ajustado al ámbito de las formaciones nacionalistas, al potenciar así sus rasgos diferenciales específicos. En los términos anteriormente utilizados de tarea agregativa, cabe afirmar que en Cataluña se ha definido un terreno de juego característico, en el que los actores encuentran incentivos para subrayar los elementos diferenciadores, de modo que el sistema de partidos autonómico parece evolucionar en un sentido no sólo distinto, sino incluso opuesto al nacional.

Elementos de (aparente) estabilidad

A primera vista, podría parecer que el sistema político autonómico catalán presenta un alto grado de estabilidad en sus 30 años de existencia. Es una apariencia sustentada en varios datos:

- 1) En primer lugar, durante todo este periodo únicamente han existido dos fórmulas de gobierno: por un lado, más de 20 años de gobiernos monocolores de Convergencia y Unión (CiU: 1980-2003, y desde 2010). Por otro, la alternativa de un gobierno de coalición formado por tres partidos de izquierda —Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) e Iniciativa per Catalunya Verds (ICV), 2003-2010—. ⁴⁴

⁴³ I. Correas Sosa, “Cataluña”, *op. cit.*, págs. 403-4.

⁴⁴ A modo de comparación, piénsese que —al margen de las comunidades autónomas gobernadas desde sus inicios por un mismo partido, como Andalucía— en el resto la articulación de

- 2) A continuación, los escasos cambios en los partidos con representación parlamentaria:
 - a) Desde un punto de vista cuantitativo, los partidos presentes en el Parlamento han sido, normalmente, 5 (1984, 1992, 1995, 1999 y 2003) o 6 (1980, 1988 y 2006). Sólo tras las últimas elecciones (2010 y 2012), este número se elevó a 7.
 - b) Esa aparente estabilidad se refuerza porque, entre esos partidos, los 2 constantemente mayoritarios (ciu y el Partido Socialista [PSC-PSOE]) han conservado esencialmente una misma identidad, al igual que ERC, que en diversas ocasiones ha sido el tercero más votado y ha participado en varios gobiernos.⁴⁵
 - c) Así pues, junto a ese núcleo estable y ampliamente mayoritario, los cambios han sido, esencialmente, paralelos a (y reflejo de) los producidos en el resto de España. De esta manera, en el ámbito de centroderecha, la principal formación de los primeros años de democracia constitucional la Unión de Centro Democrático (UCD) dejó paso, tras diversas etapas, al PP.⁴⁶ Y, en la izquierda, la integración del Partido Comunista de España (PCE) en una marca más amplia, Izquierda Unida, se tradujo, en

mayorías de gobierno ha adoptado fórmulas muy diversas. Así, por ejemplo, en el País Vasco se han sucedido gobiernos monocolores —Partido Nacionalista Vasco (PNV)—, coaliciones de 2 partidos —(PNV-Partido Socialista de Euskadi (PSE/PSOE); PNV-Eusko Alkartasuna (EA)— o de 3 —(PNV-EA-Izquierda Unida (IU)/Escaños en Blanco (EB)—, o monocolor del PSE con apoyo parlamentario del Partido Popular (PP). En Galicia, Canarias, Aragón, Baleares, Navarra o Cantabria, donde existen partidos autonómicos más o menos sólidos, también ha habido mayorías muy variables, monocolores o con fórmulas de coalición.

⁴⁵ En rigor, sólo Convergència i Unió (ciu) y Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) se han presentado en todas las elecciones con la misma fórmula, dado que los socialistas han ensayado varias posibilidades: Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC)-Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 1980-1995; PSC-Ciutadans pel Canvi (CPC), 1999-2006, y, finalmente, sólo PSC, 2010 y 2012.

⁴⁶ En 1980 Centristes de Catalunya-Unión de Centro Democrático (UCD) logró 18 escaños, como cuarta fuerza política del Parlament, mientras que Solidaritat Catalana (sc) —“marca catalana” de Alianza Popular— no obtuvo representación. En 1984, la Coalición Popular —Alianza Popular (AP)-Partido Demócrata Popular (PDP)-Unión Liberal (UL)— ascendió al tercer lugar, con sólo 11 diputados. En 1988, AP y Centro Democrático y Social (CDS) quedaron como cuarta y sexta fuerza, con 6 y 3 escaños, respectivamente. Desde 1992, el Partido Popular (PP) monopoliza esta parte del espectro político y parlamentario con resultados muy variables, tanto en escaños como en su posición relativa: así, ocupó la quinta plaza en 1992, con 7 escaños; la cuarta en 2003, 2006 y 2012 (con 15, 14 y 19, respectivamente), y la tercera en 1995 (con 17), 1999 (con 12) y 2010 (con 18).

Cataluña, en la sustitución del Partit Socialista Unificat de Catalunya (PSUC) por una Iniciativa per Catalunya que ha comparecido con fórmulas similares, pero diversas.⁴⁷

- d) De este modo, el núcleo duro del Parlamento catalán ha estado formado, desde 1980, por 5 grandes formaciones: 2 de naturaleza nacionalista y ámbito estrictamente catalán (CiU y ERC),⁴⁸ y otras 3 vinculadas a proyectos y partidos de ámbito nacional: PSC-PSOE, UCD-PP, y PSUC-ICV (con sus diversas variantes).
- e) Junto a ellas, en estas tres décadas de existencia el Parlament de Catalunya ha contemplado la aparición de otros (pocos) partidos que no han dejado de ser rigurosamente minoritarios (entre 2 y 4 escaños). Algunos de ellos, efímeros, sólo perduraron durante una legislatura.⁴⁹ Otro (Ciutadans-Ciudadanos) ha logrado mantenerse ya en 3 (desde 2006), al subir de 3 escaños a 9 en 2012. Finalmente, la Candidatura d'Unitat Popular (CUP) accedió a la Cámara en 2012, con 3 escaños.

Corrientes subterráneas. Nacionalización del sistema de partidos

Un examen global de esta evolución permite apreciar, en esa aparente estabilidad, una clara disposición hacia lo que se podría denominar la catalanización o nacionalización del sistema catalán de partidos. Una

⁴⁷ Iniciativa per Catalunya logró, en 1988 y 1992, 9 y 7 escaños que la convirtieron, respectivamente, en tercera y cuarta fuerza parlamentaria. En 1995, como Iniciativa per Catalunya-Els Verds (icv), 11 escaños (quinta fuerza); en 1999, icv comparecieron por separado, en una circunscripción; y en coalición con el Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC), en otras 3, y, desde 2003, la coalición icv se ha ampliado con Esquerra Unida i Alternativa (EUIA), consiguiendo entre 9 y 13 escaños, y quedando como cuarta fuerza (en 2010) o quinta (en 2003, 2006 y 2012).

⁴⁸ Recuérdese cuanto se ha dicho antes acerca de la voluntad expansiva de estas formaciones, vinculada a una noción de los *Països Catalanes* que englobaría, como mínimo, territorios de las comunidades autónomas españolas de Cataluña, Valenciana, Islas Baleares... y de Francia (Catalunya-Nord).

⁴⁹ Tal fue el sorprendente caso del Partido Socialista de Andalucía-Partido Andalúz (PSA-PA) que, en las primeras elecciones autonómicas de 1980, logró 2 escaños, convirtiéndose en la sexta fuerza del Parlamento. Lo mismo ocurrió con el ya citado CDS —Centro Democrático y Social— (3 diputados en 1988), o con Solidaritat Catalana per la Independència (4 escaños en 2010).

tendencia que implica la definición de un terreno de juego político propio, en el que las relaciones entre partidos (incluyendo, por supuesto, aquéllas dirigidas a formar o sustentar gobiernos autonómicos y nacionales, como se ha dicho) se articulan en la base de proyectos y actuaciones de ámbito esencialmente autonómico.

Esta interpretación también encuentra respaldo en diversos datos, algunos de éstos ya apuntados:

- 1) En primer lugar, las únicas formaciones políticas relevantes que no han experimentado ningún cambio en cuanto a sus señas de identidad son CIU y ERC. Dicho de otro modo, las fuerzas nacionalistas son las únicas jugadoras que se han encontrado lo suficientemente cómodas en el terreno de juego como para no necesitar ninguna adaptación esencial.
- 2) *A contrario sensu*, cabe destacar la experiencia opuesta de los partidos vinculados con otros de ámbito nacional: desde los inicios de la transición, casi todos los partidos nacionales han optado por concurrir a las elecciones en Cataluña con una identidad (marca) propia y diferenciada.⁵⁰
 - a) Esta evolución resulta especialmente significativa en el caso del PSC, por su tradicional carácter de partido mayoritario (núcleo del *govern* o de la oposición), y cuya tradicional configuración como PSC-PSOE ha ido dejando paso, con el tiempo, a otras que han resaltado su identidad preferentemente catalana, oscureciendo correlativamente la nacional. Así, desde 1995, las siglas PSOE se han ido desvaneciendo, de modo que los socialistas han comparecido como PSC-CPC (1999-2006) o, simplemente, como PSC (desde 2010). Y, como se ha mencionado, su acceso al gobierno autonómico, entre 2003 y 2010, ha sido posible gracias a una coalición con ERC (un partido abiertamente independentista) e ICV. Por esto, no es de extrañarse que este periodo estuvo dominado

⁵⁰ Baste con mencionar las siglas del Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE), (PSUC), Centristes de Catalunya-Unión de Centro Democrático (UCD), Iniciativa per Catalunya Verds (ICV) o la ya referida Solidaritat Catalana (SC), como marca catalana de Alianza Popular (AP), en las primeras autonómicas. No se trata, pues, de añadir las siglas autonómicas a las del partido —como en el caso del Partido Popular de Cataluña (PPC)—, sino de dotarse de un nombre (y unas siglas) diferenciado.

por debates con un fuerte elemento identitario, como los relativos al nuevo Estatuto de Autonomía o al derecho a decidir.

De cualquier modo, este dato no puede ser interpretado aisladamente, sino en confluencia con otros que exceden el ámbito autonómico. Así, cabe recordar que, desde 2000 hasta 2011, el psc formó candidaturas conjuntas para el Senado con quienes serían sus socios en el gobierno de Cataluña: ERC e ICV. Por consiguiente, desde la VII Legislatura, en esta Cámara los senadores socialistas catalanes no están integrados en el grupo parlamentario socialista, sino en otro diferente junto con estos socios, haciendo, pues, prevalecer el elemento territorial por encima del estrictamente político y partidista a la hora de definir su identidad institucional en este ámbito.

En el mismo sentido, cabe interpretar las voces que recurrentemente, en los últimos años, reclaman la formación de un grupo parlamentario propio de los socialistas de Cataluña en el Congreso de los Diputados: en este caso, no se trataría de confluir con otros grupos de izquierda catalana, sino simplemente de otorgar visibilidad institucional, en el órgano de representación de la soberanía nacional, a la identidad diferenciada (catalana), frente a la común (socialista).⁵¹

- b) Asimismo, y aunque su significación sea menor, ICV ha reforzado su perfil diferenciado, especialmente (de nuevo) en las cortes generales: en el Congreso, sus diputados (hasta 1997 integrados en el grupo de IU) pasaron en esa fecha al grupo mixto, tras la crisis que dio lugar a la escisión de la corriente Nueva Izquierda y que, en Cataluña, implicó la creación de ICV y su práctica ruptura con IU. Esa situación se mantuvo hasta que, en 2004, ambas formaciones volvieron a crear un grupo parlamentario conjunto, pero ya con una denominación y una organización que recogía la diferente identidad de ambas: el grupo de Izquierda Unida-ICV (con portavoces diferentes, que se distribuían los turnos de palabra que les correspondían) que, desde 2008, acoge a otros partidos infraestatales (ERC, primero; CHA, actualmente).

⁵¹ Se puede comprobar que la página web del Partido de los Socialistas de Cataluña (psc) (<http://www.socialistes.cat/ca>) apenas menciona su vínculo con el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- 3) Las nuevas formaciones parecen confirmar esta tendencia. En particular, por la paradójica pujanza de un partido catalán con un mensaje claramente constitucionalista y no nacionalista —Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (c's)—, que puede convertirse en un hecho diferencial añadido. Efectivamente, en todas las convocatorias electorales desde 2006, c's ha conseguido implantarse en Cataluña, pero no ha obtenido ningún respaldo fuera de ésta. Mientras que una formación de corte similar, como es UPyD, ha obtenido resultados decorosos en otras zonas de España, sin dejar de ser un partido nacido en Cataluña. Por decirlo en otros términos, la falta de acuerdo —al menos hasta ahora— entre c's y UPyD puede determinar que un espacio político similar sea ocupado por dos partidos diferentes, uno en Cataluña y otro en el resto de España, lo cual, obviamente, refuerza las tendencias diferenciadoras entre los dos ámbitos, en tanto estas organizaciones persiguen, en definitiva, el apoyo de electorados distintos, con intereses a veces contrapuestos, lo que les obligará a articular proyectos diferentes.⁵²

⁵² Como se señalaba anteriormente, estas reflexiones omiten las posibilidades que, tras las últimas elecciones europeas de mayo de 2014, parecen abrirse tras el éxito —inesperado y de ámbito nacional— de Podemos y también, en cierta medida, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (c's), que ha logrado cierta presencia fuera de Cataluña. En todo caso, al redactar estas líneas las posibilidades de acuerdo entre esta última formación y Unión Progreso y Democracia (UPyD) parecen desvanecerse.